



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TÍTULO:

**ANÁLISIS DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES**

AUTOR:

Medrano Barzola Wilson Fabricio

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TUTOR:

Ing. Vera Pinto Roddy Salustio, MBA.

GUAYAQUIL, ECUADOR

2014



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Wilson Fabricio Medrano Barzola** como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría**.

TUTOR (A)

Ing. Vera Pinto Roddy Salustio, MBA.

DIRECTOR DE LA CARRERA

ING. Ávila Toledo Arturo Absalón, Msc.

Guayaquil, octubre del 2014



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Wilson Fabricio Medrano Barzola**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **ANÁLISIS DE LAS DEDUCCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES** previa a la obtención del Título **de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, octubre del 2014

EL AUTOR

Wilson Fabricio Medrano Barzola



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Yo, **Wilson Fabricio Medrano Barzola**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis De Las Deducciones En El Pago Del Impuesto A La Renta De Las Personas Naturales**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, octubre del 2014

EL AUTOR:

Wilson Fabricio Medrano Barzola

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de culminar una meta más en mi vida, a mis padres, hermanas y esposa por ser un apoyo constante y fuente de inspiración para superar obstáculos y alcanzar mis objetivos, a los profesores quienes con su sabia vocación me inculcaron sus conocimientos, a mis amigos, compañeros de la universidad, que siempre estuvieron presente.

Wilson Fabricio Medrano Barzola

DEDICATORIA

A mi familia quienes siempre estuvieron a mi lado desde que inicie la universidad, me tuvieron comprensión y consideración infinita, a mis amigas/os de la Universidad que se iniciaron conmigo y no han podido culminar sus estudios y a las personas que de una u otra manera supieron apoyarme en mi carrera profesional.

Wilson Fabricio Medrano Barzola



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA**

CALIFICACIÓN

Ing. Vera Pinto Roddy Salustio, MBA.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 1	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Definición del Problema	6
1.3 Formulación del Problema	7
1.4 Justificación de la Investigación	7
1.5 Objetivos	8
1.5.1 Objetivo General.....	8
1.5.2 Objetivos Específicos	8
1.6 Alcance del tema	9
CAPITULO 2	10
MARCO TEORICO.....	10
2.1 Personas Naturales	10
2.2 Clasificación de las Personas Naturales.....	10
2.2.1 Persona Natural Obligada a llevar contabilidad.	10
2.2.2 Persona Natural No Obligada a llevar contabilidad.	11
2.3 Conceptos Básicos de Impuesto a la Renta	12
2.3.1 Ingresos de Fuente Ecuatoriana.	13
2.3.2 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas.	16

2.3.3 Impuesto a la renta en relación de dependencia.....	17
2.3.4 Deducciones al impuesto a la renta.	18
CAPITULO 3	30
METODOLOGIA.....	30
3.1 Análisis de contenido.....	30
3.2 TECNICAS	31
CAPITULO 4	34
4.1. Análisis de las deducciones al impuesto a la renta de personas naturales.....	34
4.1.1 Gastos deducibles generales.....	35
4.1.2 Gastos Deducibles por Arrendamiento de Inmuebles.	37
4.1.3 Gastos deducibles de los Conyugues o Convivientes.....	40
4.1.4 Gastos Personales Deducibles.	42
4.1.5 Gastos deducibles adicionales reconocidos por la Ley de Fomento Ambiental	57
4.1.6 Casos especiales:	58
4.1.7 Trabajo en Relación de dependencia.	60
4.2 Determinación del Anticipo del Impuesto a la Renta Para Personas Naturales.	63
4.3 Pasos para hacer la declaración Via Internet	64
4.3.1 Pasos a seguir para hacer las declaraciones vía Internet:	64
4.4 Caso práctico declaración Impuesto a la Renta.	68
4.4.1 Declaración Impuesto a la Renta (Varios Ingresos-DIMM Formularios).	68

CAPITULO 5	83
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	85
GLOSARIO	86
ANEXOS	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. I.R. 1926 en sucres.....	5
Tabla 2. Plazos para el pago del I.R.	16
Tabla 3. Tarifa I.R. 2014	17
Tabla 4. Deducciones actividad empresarial.....	37
Tabla 5. Deducciones arrendamiento de inmuebles	38
Tabla 6. Deducciones sociedad conyugal.....	41
Tabla 7. Deducciones sociedad conyugal.....	42
Tabla 8. Montos máximos de deducción Gastos Personales	43
Tabla 9. Deducciones de gastos personales	44
Tabla 10. Gastos de Vivienda Juan Pérez	46
Tabla 11. Conciliación tributaria Juan Pérez	46
Tabla 12. Gastos de Educación Ana Linares	47
Tabla 13. Conciliación tributaria Ana Linares	48
Tabla 14. Gastos de Salud Antonio Cabezas.....	49
Tabla 15. Conciliación tributaria Antonio Cabezas	50
Tabla 16. Gastos de alimentos Juana Loor.....	51
Tabla 17. Conciliación tributaria Juana Loor	51
Tabla 18. Gastos de vestimenta Luisa Rodríguez.....	52
Tabla 19. Conciliación Tributaria Luisa Rodríguez	52
Tabla 20. Montos máximos a deducir 2013.....	53
Tabla 21. Calculo I.R. 2013 José Candelario	53
Tabla 22. Montos máximos a deducir 2014.....	54
Tabla 23. Calculo I.R. 2014 José Candelario	54
Tabla 24. Plazo para entrega de Anexo Gastos Personales	55
Tabla 25. Total deducciones Camioneta.....	58
Tabla 26. Base imponible 3ra edad Ángel Guaraca.....	59
Tabla 27. Base imponible discapacidad Pedro Jiménez	60
Tabla 28. Proyección gastos personales personal Compañía ABC	62

Tabla 29. Base Imponible Compañía ABC.....	62
Tabla 30. I.R. Soledad Mariño	63
Tabla 31. Calculo de anticipo.....	64

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Concepto de Renta.....	13
Grafico 2. Ingresos de fuente ecuatoriana	14
Grafico 3. Recaudación por provincia del I.R. Personas Naturalesl	32
Grafico 4. Recaudación por tipo de actividad Personas Naturales.....	33
Grafico 5. Recaudación I.R. Personas Naturales 2008-2014	34
Grafico 6. Porcentajes de deducción Gastos Personales	43
Grafico 7. Gastos de Vivienda	45
Grafico 8. Gastos de Educación	47
Grafico 9. Gastos de Salud.....	49
Grafico 10. Gastos de Alimentación.....	50
Grafico 11. Gastos de Vestimenta	52
Grafico 12. Documento de Sustento de Gastos Personales	56
Grafico 13. Personas con discapacidad.....	59
Grafico 14. Base Imponible Relación de dependencia.....	61
Grafico 15. Página web www.sri.gob.ec	65
Grafico 16. DIMM multiplataforma primera vez	66
Grafico 17. Descarga del DIMM.....	67
Grafico 18. Liquidar el I.R. y Cálculo de anticipo a la Renta.....	71
Grafico 19. Formulario 102-A.....	72
Grafico 20. Formulario 102-A.....	73
Grafico 21. Formulario 102-A.....	74
Grafico 22. Formulario 102-A.....	75
Grafico 23. Respuestas del Formulario 102-A	76
Grafico 24. Servicio en Línea.....	77
Grafico 25. Ingreso de datos al sistema.....	77
Grafico 26. Declaraciones.....	78
Grafico 27. Declaración de Impuestos	79

Grafico 28. Declaración de Impuestos Personas Naturales Formulario 102-
A/10279
Grafico 29. Declaración de Impuestos80
Grafico 30. Comprobante Electrónico del Pago81

RESUMEN

En la actualidad el pago de tributos, es muy importante en especial el Impuesto a la Renta, ya que desde sus inicios este impuesto contribuye a la sociedad para que el Estado brinde mejores servicios, pero a la vez este no se lo realiza de manera correcta, motivo por el cual se desea plantear una guía que ayude a las personas naturales a declarar bien el Impuesto a la Renta.

Esta investigación se enfoca en todos los aspectos principales y problemas frecuentes que se puedan presentar a las Personas Naturales al momento de establecer la Base Imponible del Impuesto a la Renta.

Es por esto que el presente trabajo, mediante la metodología de carácter documental (análisis de contenido) se pretende orientar de manera práctica al contribuyente sobre las deducciones en el pago del Impuesto a la Renta, de manera que el usuario cumpla correctamente con sus obligaciones y ahorre recursos aplicando correctamente las deducciones en el pago de su impuesto a la renta, logrando así mejorar los servicios que brinda el Estado como por ejemplo: educación, carreteras, salud, entre otros, y también evitar problemas con la autoridad fiscal por no pagar impuestos ni se nos aplicarían multas por esta omisión.

Palabras claves: Tributos, Impuesto a la Renta, análisis, deducciones, persona natural, Base Imponible

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han venido dando cambios en las leyes y normas que regulan el sistema tributario, en la forma de recaudación y pago del tributo, también los avances tecnológicos han influido en la evolución en el sistema tributario; motivo por el cual se han presentado problemas en los contribuyentes al momento que desean elaborar su declaración por no poder interpretar o desconocer dichas modificaciones en la ley que a veces puede parecer muy complejo.

En el presente análisis se abordan temas necesarios tales como son los ingresos, las deducciones, gastos personales, plazos para el pago del impuesto causado, todo esto junto con sus respectivos ejemplos y terminando la guía con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Las personas naturales estén o no obligadas a llevar contabilidad, al consultar en este trabajo, obtendrán las pautas necesarias para cumplir con su obligación tributaria de manera oportuna y con el mínimo de errores.

El presente proyecto de investigación ha sido estructurado en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I se analizan los antecedentes y se describe el planteamiento del problema, se establece el objetivo de la investigación así como los objetivos específicos que se buscan, además la justificación de la elaboración de esta tesis así como el alcance que tiene el presente proyecto en la sociedad.

En el Capítulo II se desarrolla el marco teórico de la investigación donde se establecen los conceptos importantes para conocimiento del contribuyente, como son: El concepto de persona natural y como se clasifican, el Impuesto a la Renta, así como sus plazos para el pago y la obligación tributaria así

como los ingresos y las deducciones que se pueden aplicar para establecer la base imponible del Impuesto a la Renta.

En el Capítulo III se explica la metodología que se va a utilizar en la tesis, la cual es de carácter documental (análisis de contenido), donde se realiza un análisis sistemático del problema, empleando una metodología para cada una de las deducciones, con el propósito de describir el proceso de manera sencilla.

En el Capítulo IV se desarrolla el análisis de las deducciones que tienen derecho las personas naturales, sean estas trabajadores en relación de dependencia, en libre ejercicio profesional, obligadas o no a llevar contabilidad en forma ordenada, utilizando palabras claras y sencillas de manera que sea fácil de interpretar por el usuario, se muestran los ingresos que puede percibir así como los gastos que puede deducir en cada uno de los casos.

Finalmente, en el Capítulo V se detallan las conclusiones y recomendaciones oportunas para mejorar la utilización correcta de las deducciones al impuesto a la renta de las personas naturales.

CAPITULO 1

1.1 Antecedentes

El Impuesto a la Renta en el Ecuador tuvo su origen en el año 1921 donde se creó un impuesto especial sobre la renta, donde se sumaban todos los valores personales, se calculaba el 5% de su productividad y sobre dicha renta se pagaba al fisco el 1%. Tal impuesto fue derogado en el año 1925 con la Misión de Edwin Kemmerer, profesor de Finanzas Internacionales de la Universidad de Princeton. La misión Kemmerer produjo un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, que introducía en el estado la creación de instituciones como el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos, Contraloría, Dirección de Adunas entre otras instituciones.

Las reformas Kemmerianas fueron creadas para estabilizar la economía, terminar con el déficit presupuestario y evitar el alza del dólar frente al sucre. Dentro de este grupo de propuesta, se plantea la creación de un impuesto a la renta. Este impuesto es aprobado en el año 1926 y tenía la característica de gravar de manera separada a las rentas de trabajo o provenientes de servicios y a las rentas provenientes del capital.

Dentro de las justificaciones que se dieron en esa época para la creación de este impuesto a la Renta se encuentra:

- El impuesto a la renta tenía una aceptación a nivel mundial en esa época.
- El desarrollo del impuesto a la renta coincidía en todas partes con el desarrollo de las instituciones democráticas.
- De las entrevistas realizadas por la Misión Kemmerer a diferentes empresarios, se estableció que éstos estaban de acuerdo en pagar un impuesto justo, basado en el principio de la capacidad de pago.

- Los impuestos al consumo generaban un descontento social.
- El sector financiero, el más poderoso de la época estaba de acuerdo con el impuesto.
- Durante los últimos 25 años muchos países aplicaban un impuesto general a las rentas líquidas de toda clase, el cual requería un alto costo para su control y alto nivel de integridad de la ciudadanía, una combinación de dinero y responsabilidad social que el Ecuador no tenía hasta ese momento.

La Misión Kemmerer también estableció que para la aplicación eficaz del impuesto parcial a la renta eran necesarias dos condiciones:

- Concentrar en la fuente la recaudación del impuesto o por lo menos en las fuentes de información concerniente a la renta gravada, y
- Establecer la disponibilidad de registros públicos en cuanto el monto, o en cuanto a la existencia de la renta que debía ser gravada.

Esta nueva Ley incluía por primera vez el término “contribuyente”, que se definía como toda persona sujeta al impuesto. Se establecía también el término “agente de retención”, que era cualquier persona no fiduciaria que estaba obligada a deducir y retener el valor de cualquier impuesto que grave la renta, que pase por sus manos y pertenezca a otra persona.

Se estableció la declaración informativa y la declaración del impuesto realizada por el propio contribuyente, o las retenciones efectuadas en su calidad de agente de retención.

El Impuesto a la Renta por servicios profesionales recaía sobre los sueldos, bonos de utilidades, gratificaciones, comisiones, compensaciones a base de jornales, pensiones, honorarios arancelarios de funcionarios públicos, en general sobre todas las remuneraciones. Se encontraban exentos los ingresos provenientes de indemnizaciones en conformidad con

la Ley de Trabajo a la fecha establecida, las becas otorgadas por el Gobierno Nacional, los sueldos y honorarios de los representantes de Gobiernos extranjeros y las remuneraciones de cualquier naturaleza pagadas a extranjeros por sus servicios en el Ecuador.

El impuesto permitía deducciones conforme a las características del contribuyente: soltero, casado, con cargas familiares, por cargas familiares con discapacidad y por anciano bajo su custodia. Estas deducciones se encontraban entre 2.000 y 3.000 sucres¹

El impuesto buscaba una progresividad con tarifas que subían conforme al nivel de ingreso y con tramos exentos:

Tabla 1. I.R. 1926 en sucres

Año 1926 - En sucres			
Montos en \$		Fracción en \$	Tarifa en %
0	3.000	0	2%
3.001	6.000	70	3%
6.001	9.000	180	4%
9.001	12.000	360	5%
12.001	15.000	600	6%
15.001	25.000	900	7%
25.001	en adelante	1.750	8%

Fuente (Alarcon, 2008). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa* (p.112)

El impuesto a la Renta de Capital, creaba una tarifa única del 8% sobre las rentas de capital incluso los dividendos o acciones de ganancias pagadas a accionistas de banco, corporaciones, compañías y asociaciones de cualquier clase, dentro de esto se incluían también las ganancias de negocios individuales.

Se encontraban exentos del impuesto los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones, con excepción de los dividendos o intereses sobre acciones, cédulas, bonos y otros valores que poseían en sus cajas.

¹ En esa época el tipo de cambio era USD \$1 por \$5 sucres del Ecuador

Los intereses pagados por los bancos a los cuenta ahorristas por montos que no excedieran los \$5.000 sucres del Ecuador. Las utilidades individuales derivadas solamente de operaciones agrícolas.

Las deducciones que se podían realizar eran las mismas que aplicaban para el impuesto a la renta de prestación de servicios más \$2.000 sucres del Ecuador adicionales.

1.2 Definición del Problema

El poder incrementar los recursos que le permitan atender los requerimientos de los ciudadanos, de dotar a los sistemas tributarios de una mayor equidad, y de otorgarle una mayor estabilidad a la recaudación (a efectos de que la misma no dependa exclusivamente del consumo), es la necesidad que poseen todos los Estados para así evitar las consecuencias negativas recaudatorias ante cuadros recesivos, ha hecho que en muchos países de América Latina se estén reformulando las políticas tributarias a fin de darle una mayor notabilidad a los impuestos directos y no podía ser la excepción Ecuador.

Dentro de éstos, uno de los que más sobresale es el Impuesto a la Renta, por sus implicaciones de distribución y equidad que posee, así como las últimas modificaciones que ha tenido e en cuanto a las deducciones aplicables para el impuesto.

No se puede perder de vista que el objetivo primordial del sistema tributario y de la política tributaria en general, es proporcionar los recursos necesarios para contribuir al financiamiento del gasto público.

La recaudación tributaria está determinada por la amplitud de la base de contribuyentes y por las tasas impositivas que se apliquen sobre esta base imponible.

Es por esto que se debe realizar un Análisis de las deducciones en el pago del Impuesto a la renta de las personas Naturales para así tener un mejor conocimiento tributario de los mismos en beneficio de todos los contribuyentes y también se beneficie el Estado.

1.3 Formulación del Problema

¿Cómo beneficiaría el Análisis de las deducciones en el pago del Impuesto a la renta de las personas Naturales?

1.4 Justificación de la Investigación

Como en todo organismos internacional, existen rubros que por su categoría tienen algún tipo de deducción, nuestro país pues también tiene regulaciones en relación de ellos, valores que para las organizaciones sin fines de lucro, para personas de la tercera edad, para artesanos y más contribuyentes o individuos sociales tendrían consecuencias al ser eliminadas por el gobierno, y a su vez estas exenciones causan también un impacto al monto de recaudación estimado por el gobierno.

Para poder desarrollar este tema se analizará profundamente las reformas, y las que se derivan de las mismas, y así obtener un conocimiento amplio de las deducciones del Impuesto a la Renta.

El sistema tributario ha ido evolucionando paulatinamente, para así lograr la igualdad entre las características de los tributos que lo conforman y las necesidades económicas del país.

Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario, han sido reformadas en la medida que las condiciones económicas lo ameriten, como consecuencia de

hacer frente a las necesidades de la población, que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, etc. con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Uno de los tributos que ha sido objeto de diversas reformas, es el Impuesto a la Renta, cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer las personas naturales y la falta de conocimiento de estas reformas, no le permiten utilizar de manera adecuada en el pago del Impuesto a la Renta.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Definir las deducciones que puede aplicar una persona natural en el pago del Impuesto a la Renta.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Analizar los beneficios de las deducciones de los contribuyentes en relación de dependencia.
- Distinguir las deducciones aplicables en cada uno de los casos presentados.
- Demostrar el cumplimiento de dichas deducciones a través del pago del Impuesto a la Renta.

1.6 Alcance del tema

El desarrollo de esta tesis comienza con la determinación de los ingresos y como pueden utilizar adecuadamente las deducciones aplicables para el pago del Impuesto a la Renta de las personas Naturales en el territorio ecuatoriano.

CAPITULO 2

MARCO TEORICO

2.1 Personas Naturales

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas, las cuales están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

2.2 Clasificación de las Personas Naturales

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad y dentro de estos se encuentran los contribuyentes RISE.

2.2.1 Persona Natural Obligada a llevar contabilidad.

Son todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener ingresos mayores a \$ 100.000,
- Iniciar con un capital propio mayor a \$60.000, o
- Sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

2.2.2 Persona Natural No Obligada a llevar contabilidad.

Son las personas que no cumplan con ningún inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

2.2.2.1 Contribuyentes Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. (SRI)

2.2.2.1.1 Quienes pueden Ingresar al RISE. Para acogerse a este régimen debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2014 equivale a 10.410 USD
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas²
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

2.2.2.1.2 Beneficios del RISE. Entre los beneficios que presenta estar bajo este régimen tenemos:

- No se necesita hacer declaraciones de impuestos (IVA y Renta), por lo tanto se evita la realización de declaraciones y la contratación de terceras personas para el llenado de las mismas.

² Véase Anexo 1

- Las cuotas de RISE se puede pagar de dos formas: "Cuota a la fecha" donde cancelará el valor del período actual, y de forma anticipada o "Cuota Global" donde el contribuyente cancelará el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso, facilitando así el cumplimiento de esta obligación tributaria.
- Se evitan las retenciones de impuestos.
- Los comprobantes de venta de contribuyentes RISE son simplificados y sólo se deben completar con la fecha y el monto de venta. (No es necesario desglosar el 12% de IVA).
- Los contribuyentes RISE no tienen obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina de un contribuyente RISE y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta deducción podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 15 de diciembre de cada año. (SRI, s.f.)

2.3 Conceptos Básicos de Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es el gravamen que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos realizados para obtener dichas rentas (Cajamarca, 2008) las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.³

³ Ley de Régimen Tributario Interno(2014)



Gráfico 1. Concepto de Renta

2.3.1 Ingresos de Fuente Ecuatoriana.

Según el art. 8 de la L.O.R.T.⁴(2014), son ingresos de fuente ecuatoriana los percibidos por ecuatorianos y extranjeros:

⁴ (LORTI) Ley de Régimen Tributario Interno

Actividades económicas realizadas en territorio ecuatoriano	Profesionales
	Comerciales
	Industriales
	Agropecuarios
	Mineras
	De servicios
	Exportaciones
	Otras
Actividades desarrolladas en el exterior	Por ecuatorianos y extranjeros pagados por personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador o de entidades y organismos del sector público
Ingresos provenientes de	Enajenación de bienes muebles e inmuebles ubicados en el país
	Utilidades y dividendos distribuidos a personas naturales por sociedades constituidas o establecidas en el Ecuador
Ingresos financieros	Rendimientos financieros e intereses
Loterías, rifas, apuestas y similares	Promovidas dentro del Ecuador
Herencias, legados, donaciones y hallazgo ⁵ de bienes	Situados en el Ecuador
Otros	Las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual

Grafico 2. Ingresos de fuente ecuatoriana

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

⁵ Se entenderá a este término de conformidad con lo dispuesto en el código Civil (Art. 11 del RLRTI)

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Tabla 2. Plazos para el pago del I.R.

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

2.3.2 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas.

En la resolución NAC-DGERCGC13-00858, el SRI publica la tabla del impuesto a la renta 2014, en el Registro Oficial 146 del 18 de diciembre 2013 y se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos correspondiente al año 2014:

Tabla 3. Tarifa I.R. 2014

Año 2014 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año, el ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango, la tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

Cabe mencionar que los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido.

2.3.3 Impuesto a la renta en relación de dependencia.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia las debe retener el empleador que paga las remuneraciones, ya sea persona natural, persona jurídica o sucesiones indivisas.

Es importante que para que una persona natural en relación de dependencia pague impuesto a la renta debe superar la base imponible entendiéndose por tal, el monto de las rentas gravadas percibidas en el año menos los costos o gastos denominados deducciones.

Tenemos que:

$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{TOTAL DE INGRESOS} - (\text{APORTE PERSONAL} + \text{GASTOS DEDUCIBLES})$
--

2.3.4 Deducciones al impuesto a la renta.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones, las cuales se encuentran en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2014):

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes

relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones

de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;

- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria establezca.

Si la Junta Bancaria estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos

que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

Adicionalmente, a partir del ejercicio fiscal 2011, y para efectos de establecer el monto máximo de deducibilidad de los gastos personales de

conformidad con la Ley, todos los contribuyentes deben acatar en sus respectivas proyecciones de gastos, los siguientes límites:

Vivienda: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Educación: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Alimentación: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Vestimenta: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Salud: 1.3 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

17.- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de

desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

CAPITULO 3

METODOLOGIA

La investigación planteada sobre las deducciones en el pago del Impuesto a la Renta a las personas naturales será de carácter documental (análisis de contenido), donde se realiza un análisis sistemático del problema, empleando una metodología para cada una de las deducciones, con el propósito de describir el proceso, entender su naturaleza, explicar sus causas y efectos y los diversos factores que contribuyen tanto para la identificación de las consecuencias que se generan de la aplicación conjunta de las deducciones.

3.1 Análisis de contenido

En términos generales, el análisis de contenido es una metodología que busca descubrir la significación de un mensaje, ya sea este un discurso, una historia de vida, un artículo de revista, un texto escolar, un decreto ministerial, los sitios web, las pinturas, las leyes, etc. En otras palabras, se trata de un método que consiste en clasificar y/o codificar los diversos elementos de un mensaje en categorías con el fin de hacer aparecer de la mejor manera el sentido.

Así, desde un enfoque clásico cuantitativo, Mayntz et al (1980:198), define el análisis de contenido como "una técnica de investigación que identifica y describe de una manera objetiva y sistemática las propiedades lingüísticas de un texto con la finalidad de obtener conclusiones sobre las propiedades no-lingüísticas de las personas y los agregados sociales. En este sentido, el «texto» puede ser tanto un escrito como un «discurso» oral (y registrado, por ejemplo, en una cinta magnetofónica). Sin embargo, en un sentido más amplio, el análisis de contenido se puede aplicar también a materiales que no sean puramente lingüísticos; por ejemplo, películas o

anuncios publicitarios". En la misma dirección de Mayntz et al, Pinto y Grawitz han retomado la definición clásica de Berelson (1952), el análisis de contenido «es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones, teniendo como fin interpretarlos» (1967:459).

Desde un punto de vista más amplio, se puede ubicar el análisis de contenido en el extenso campo formado por los métodos y técnicas de investigación sociológica, y definirlo como una técnica indirecta, si se considera que la investigación y la observación puede hacerse siguiendo dos métodos diferentes: por un lado, la observación directa de la realidad social por medio de entrevistas, encuestas, cuestionarios y observación participante; por otro lado, la observación y el análisis de documentos diversos (entre los que se encuentran libros, publicaciones diarias y periódicas, series estadísticas, diarios autobiográficos, documentos históricos, etc.), y materiales audiovisuales (como discos y otras grabaciones de sonidos, películas, fotografías, videos, etc.). En este contexto, como técnica indirecta «el análisis de contenido es una técnica de investigación que consiste en el análisis de la realidad social a través de la observación y el análisis de los documentos que se crean o producen en el seno de una o varias sociedades. Lo característico del análisis de contenido, y que lo distingue de otras técnicas de investigación sociológica, es que se trata de una técnica que combina intrincadamente, y de ahí su complejidad, la observación y el análisis documental» (López-Aranguren 1986: 366).

3.2 TECNICAS

Las técnicas a implementar para el desarrollo de nuestro análisis serán:

- 1.- Lectura de las leyes.
- 2.- Búsqueda en el internet de temas específicos.
- 3.- Boletines e informativos del SRI.
- 4.- Estadísticas del Impuesto a la Renta Personas Naturales.

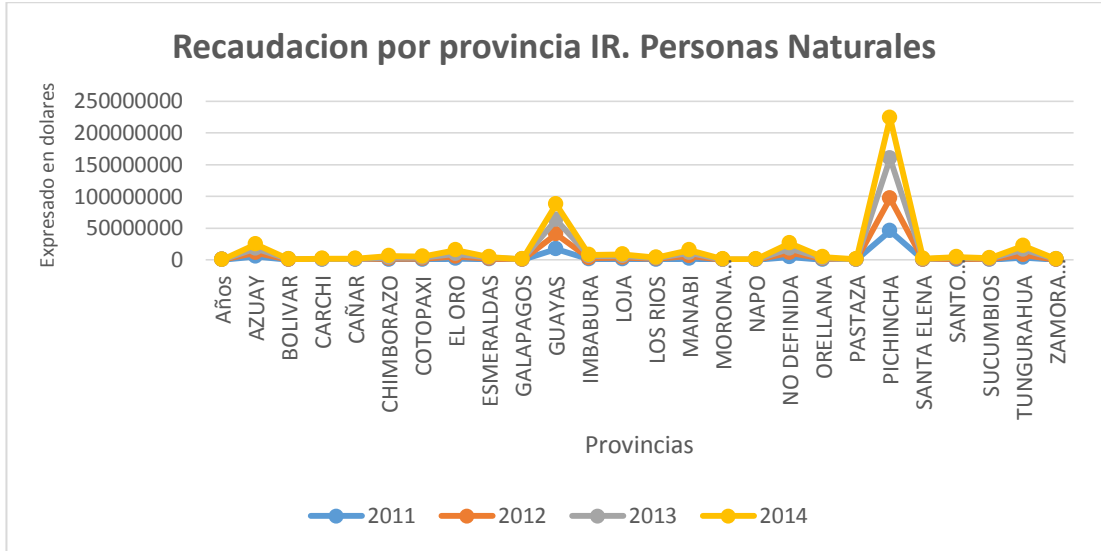


Gráfico 3. Recaudación por provincia del I.R. Personas Naturales SRI

Fuente:

El presente grafico nos indica cómo ha ido aumentando las recaudaciones del Impuesto a la Renta en los últimos 4 años de las personas naturales por provincia, siendo las provincias de Pichincha y Guayas las que más aportan con las recaudaciones.

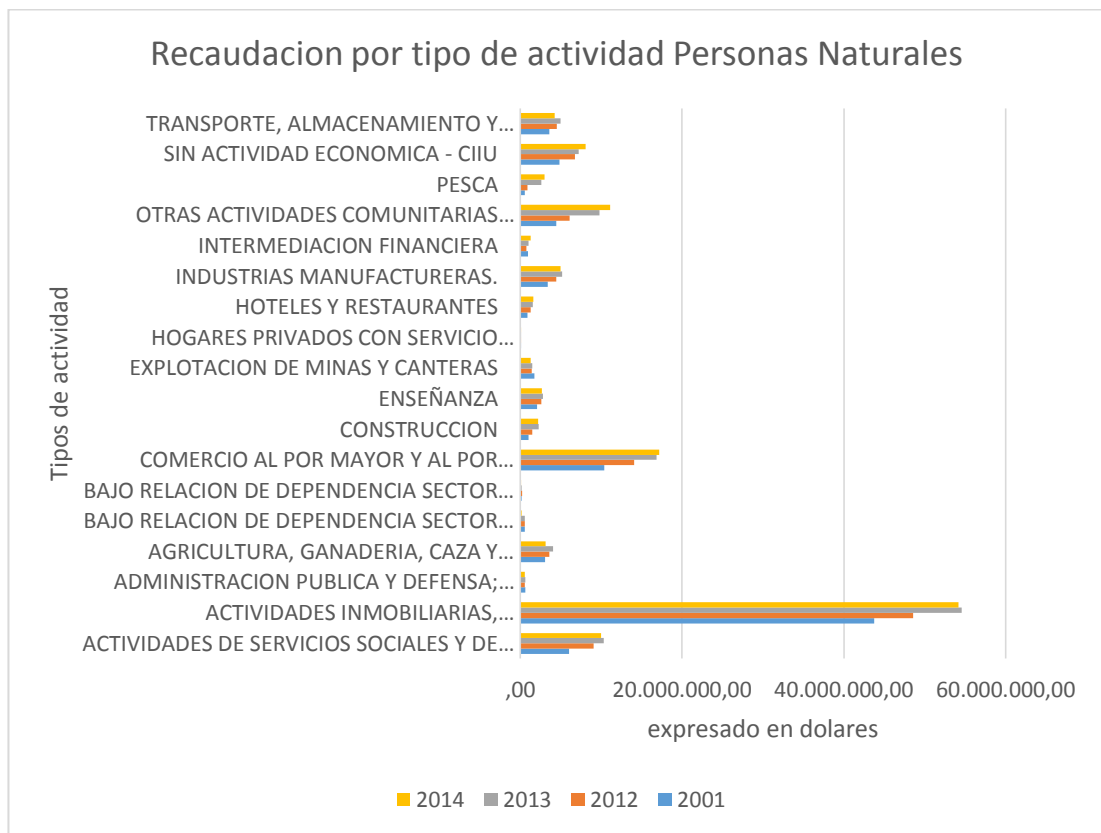


Grafico 4. Recaudación por tipo de actividad Personas Naturales

Fuente: SRI

El presente grafico en cambio nos demuestra que actividad es la que más impuestos contribuye en los últimos 4 años de las personas naturales, siendo las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler junto a las actividades de comercio al por mayor y menor las que generan la mayor contribución del Impuesto a la Renta.

CAPITULO 4

4.1. Análisis de las deducciones al impuesto a la renta de personas naturales.

Previo a analizar cuáles son las deducciones al impuesto a la renta de las personas naturales, se considera importante analizar cuáles han sido los motivos por el cual se ha decidido modificar la normativa.

De manera general, un país realiza cambios en su legislación, no siempre con el afán de incrementar su recaudación, sino muchas veces de beneficiar o incentivar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Específicamente en el caso del Impuesto a la Renta, con las reformas implementadas en los últimos años, especialmente a partir del 2010 que implementa los gastos personales se observa un incremento en las recaudaciones de este impuesto en las personas naturales hasta la actualidad y logrando mejorar la cultura tributaria en el país, beneficiando a todos los ecuatorianos⁶.



Gráfico 5. Recaudación I.R. Personas Naturales 2008-2014

Fuente: SRI

⁶ Véase el gráfico 5

4.1.1 Gastos deducibles generales.

Se entiende como deducción a los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta y que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente, que conforme a las leyes fiscales se pueden descontar para fijar la utilidad gravable de una empresa.

De acuerdo al Art. 10 de la LORTI y al Art. 28 del RALORTI, se deducirán los costos y gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones correspondientes a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

1. Intereses sobre préstamos obtenidos para el negocio o la actividad que desarrolla.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso.
3. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes de la empresa.
4. Suministros y Materiales.
5. Reparación y mantenimiento de activos fijos.
6. Promoción y publicidad.
7. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la empresa, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.
8. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio.

9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales, aportes al seguro social obligatorio; asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra para los trabajadores.

10. Las personas naturales se podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

11. Los costos de servicios prestados por terceros como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

*Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán deducir los costos y gastos imputables al ingreso.

Ejemplo:

El Sr. Pedro Quiroz posee un negocio de venta de ropa para damas, caballeros y niños con ingresos anuales de \$58.000,00 detallando la siguiente información:

- Monto de ingresos brutos \$58.000,00

GASTOS ANUALES:

- Compras de mercaderías \$26.000,00
- Arriendo de local \$ 5.200,00

- Remuneraciones pagadas \$ 4.200,00
- Luz, agua, teléfono \$ 1.030,00
- Varios gastos sin sustento (comprobantes de venta y facturas) \$1.500,00

Tabla 4. Deducciones actividad empresarial

Actividad Empresarial	
Ingresos Brutos	\$ 58.000,00
Gastos Deducibles	
Compra de mercadería	\$ 26.000,00
Arriendo de local	\$ 5.200,00
Remuneraciones empleados	\$ 4.200,00
Luz, agua, teléfono	\$ 1.030,00
Total Gastos deducibles	\$ 36.430,00
BASE IMPONIBLE I.R.	\$ 21.570,00

Como se puede observar en el cuadro, no se tomaron en cuenta los gastos sin comprobantes de venta y facturas ya que no son imputables al ingreso para calcular el Impuesto a la renta.

4.1.2 Gastos Deducibles por Arrendamiento de Inmuebles.

De acuerdo al Art. 32 del RALORTI; Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo a los cánones de arrendamiento acordados en los contratos o pactados entre arrendador y arrendatario.

De los ingresos determinados conforme al inciso anterior, se deducirán los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Los intereses de las deudas contraídas para la adquisición, construcción o conservación de la propiedad, incluyendo ampliaciones y mejoras, certificados por el IESS, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cooperativas o mutualistas de ahorro y crédito y entidades que conceden préstamos hipotecarios.
2. Primas de seguros sobre la propiedad.
3. Depreciación anual del 20% (5 años) sobre el avalúo municipal.
4. El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

Ejemplo:

El Ing. José Chalen es propietario de una casa avaluada en \$35.000,00 (según avalúo catastral) el 15% corresponde al valor del terreno, alquilándola en \$1.200,00 mensuales.

- Pagó por concepto de impuestos prediales \$450,00
- La casa se compró con un préstamo de una institución financiera, a la que paga mensualmente \$2.300,00 de los cuales el 60% corresponde a capital y el 40% a los intereses.

Tabla 5. Deducciones arrendamiento de inmuebles

José Chalen	
Ingresos	
Arriendo de inmueble avalúo \$35,000	
\$1,200 mensuales	
TOTAL INGRESOS	14.400,00
Gastos	
Intereses ((2300*12)*40%)	11.040,00
Mantenimiento (29750*1%)	297,50
Depreciación (29750*5%)	1.487,50
Impuestos prediales 450	450,00
TOTAL de GASTOS	13.275,00
BASE IMPONIBLE PARA IR	1.125,00

*En el caso de que se obtenga ingresos por el arrendamiento de un inmueble (casa), el avalúo de la propiedad se multiplicará por el 6%, (Depreciación 5% + manteniendo 1%).

*Si se trata de arrendamiento de solares, no aplicarán las deducciones que se encuentran en los numerales 2), 3) y 4) del artículo en mención.

5.- Si se hubiere incurrido en gastos extraordinarios por reparaciones motivadas por fuerza mayor, caso fortuito, primero se tendrá que solicitar al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, la autorización para deducir el valor de tales gastos extraordinarios.

6.- Los impuestos a la propiedad y las tasas por servicios públicos, siempre que sean pagados por el arrendador.

7.- Cuando un inmueble se encuentre parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones que se citaron anteriormente se reducirán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble.

Ejemplo:

El Sr. Armando Casas es dueño de un inmueble del cual arrienda el 70% del mismo y el 30% es ocupado por él y su familia, el gasto por la depreciación del inmueble es de \$ 800,00. Para saber cuánto puede deducirse por arrendamiento de Inmueble, deberá multiplicar la depreciación por el porcentaje que tiene arrendado:

$$\$800 * 70\% = \$560,00$$

4.1.3 Gastos deducibles de los Conyuges o Convivientes.

De acuerdo al Art. 33 del RALORTI Las deducciones efectuadas de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y que tengan relación directa con los ingresos de la sociedad conyugal o de bienes, serán imputables a la actividad común y el ingreso neto así como las retenciones, se distribuirá entre los cónyuges en partes iguales.

Ejemplo de arrendamiento de actividad conyugal:

El Ing. José Chalen es casado con la Sra. Dolores Chila, los cuales son propietarios de bienes y durante el ejercicio fiscal recibieron ingresos por los siguientes conceptos:

*Son propietarios de una casa avaluada en \$35.000,00 (según avalúo catastral) el 15% corresponde al valor del terreno, alquilándola en \$1.200,00 mensuales.

- Pagó por concepto de impuestos prediales \$450,00
- La casa se compró con un préstamo de una institución financiera, a la que paga mensualmente \$2.300,00 de los cuales el 60% corresponde a capital y el 40% a los intereses.

Tabla 6. Deduciones sociedad conyugal

Sociedad Conyugal			
	José Chalen	Dolores Chila	TOTAL
Ingresos			
Arriendo de inmueble avaluó \$35,000			
\$1,200 mensuales			
TOTAL INGRESOS	7.200,00	7.200,00	14.400,00
Gastos			
Intereses $((2300*12)*40\%)/2$	5.520,00	5.520,00	11.040,00
Mantenimiento $(29750*1\%)/2$	148,75	148,75	297,50
Depreciación $(29750*5\%)/2$	743,75	743,75	1.487,50
Impuestos prediales $450/2$	225,00	225,00	450,00
TOTAL de GASTOS	6.637,50	6.637,50	13.275,00
BASE IMPONIBLE PARA IR	562,50	562,50	1.125,00

Tanto los ingresos, como los gastos incurridos en el alquiler de la casa son divididos en partes iguales para saber la base imponible para cada uno de la sociedad conyugal.

Ejemplo actividad única empresarial conyugal:

La sociedad conyugal conformada por el Sr. Pedro Quiroz y la Sra. Carolina Astudillo, tienen como única actividad empresarial la venta de productos de consumo de primera necesidad y no obtienen rentas de otras fuentes. Sus ventas anuales fueron de USD 45 000,00 y sus gastos deducibles fueron de USD 8 000,00.

Tabla 7. Deduciones sociedad conyugal

BASE IMPONIBLE PARA CADA CONYUGE		
INGRESOS BRUTOS		45.000,00
GASTOS DEDUCIBLES	-	8.000,00
INGRESOS NETOS		37.000,00
BASE IMPONIBLE 50% Ingresos Netos		
Sr. Pedro Quiroz	50%	18.500,00
Sra. Carolina Astudillo	50%	18.500,00

Cada uno de los conyuges debe realizar su declaración de la siguiente manera:

- El conyuge administrador deberá declarar los ingresos y deducirse los gastos de la actividad empresarial más la porción de la utilidad que le corresponde al otro cónyuge.
- El otro conyuge presentará su declaración exclusivamente por esa participación en la utilidad.
- En el caso de retenciones que le efectuaron a la sociedad se distribuirán en partes iguales para cada conyuge.

4.1.4 Gastos Personales Deducibles.

De acuerdo al Art 34 del RALORTI, las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Aquellos gastos a deducirse serán aquellos realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.






Para que los gastos personales sean deducibles, los comprobantes de venta deben estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Serán deducibles hasta un máximo del 50% del ingreso gravado, sin que dicho 50% sea mayor a 1,3 veces la fracción gravada con tarifa 0% del impuesto a la renta (US\$10.410 para el año 2014). Los gastos personales de las personas naturales también poseen límites entre rubros, según se muestra a continuación:



Grafico 6. Porcentajes de deducción Gastos Personales

Es decir, para la declaración del año 2014, no se podrán usar como deducción de gastos personales rubros mayores a:

Tabla 8. Montos máximos de deducción Gastos Personales

Vivienda	Educación	Alimentación	Vestimenta	Salud
				
$\$10.410 \times 0,325 =$ \$3.383,25	$\$10.410 \times 0,325 =$ \$3.383,25	$\$10.410 \times 0,325 =$ \$3.383,25	$\$10.410 \times 0,325 =$ \$3.383,25	$\$10.410 \times 1,3 =$ \$13.533,00

Es probable que exista dificultad al momento de establecer el monto de los gastos personales para lo cual se recomienda a los contribuyentes que para diferenciar correctamente sus pagos por estos conceptos, lleve un registro detallado, se pueden guiar de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 9. Deduciones de gastos personales

Fecha	RUC	Establecimiento	N° de Factura	Subtotal	IVA	TOTAL	DEDUCIBLE				
							Educación	Salud	Alimentación	Vivienda	Vestimenta
01/01/14	09192493 34001	Corporación EL	001-001-123	324,00	38,88	362,88			300,00		24,00
03/04/14	09192493 34001	Farmacias	178-001-908	123,00	14,76	137,76		123,00			
05/04/14	09192493 34001	Colegio	001-001-562	65,00	0,00	65,00	65,00				
06/07/14	09192493 34001	Restaurante	001-002-123	79,00	9,48	88,48			79,00		
06/08/14	09192493 34001	Tienda	001-002-325	23,67	2,84	26,51			23,67		
05/09/14	09192493 34001	Alta costura	002-001-658	45,98	5,52	51,50					45,98
19/12/14	09192493 34001	Edificio T	001-001-574	80,00	0,00	80,00				80,00	
TOTAL				740,65	71,48	812,13	65,00	123,00	402,67	80,00	69,98

4.1.4.1 Gastos de Vivienda. Se consideran gastos de vivienda los siguientes:

- El arriendo de un único bien inmueble utilizado para la vivienda.
- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. Como sustento, se presentarán los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro.
- Los impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual vive y que sea de su propiedad.

- Adicionalmente, de acuerdo a la Circular No. NAC-DGECCGC12-00006 publicada en el Registro Oficial No. 698 del 08 de Mayo de 2012, se tienen los siguientes gastos personales de vivienda:
 - Se incluye los gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble destinado a la vivienda, pago de arrendamiento de la vivienda, así como los pagos por concepto de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alícuota de condominio de un único inmueble.



Gráfico 7. Gastos de Vivienda

Ejemplo:

Juan Pérez prepara su declaración de gastos de vivienda, el cual vive en un condominio pero está pagando las cuotas de su casa propia a un consorcio de financiamiento, lo cual detalla a continuación:

Tabla 10. Gastos de Vivienda Juan Pérez

CONCEPTO	VALOR
1 Intereses anuales del plan de adquisición	450,00
2 Impuestos prediales del condominio donde arrienda	650,00
3 Arriendo anual del dpto. donde vive	600,00
4 Impuesto predial de la casa de los padres	356,00
TOTAL	2.056,00

La conciliación tributaria de sus gastos sería:

Tabla 11. Conciliación tributaria Juan Pérez

CONCILIACION TRIBUTARIA	
TOTAL GASTOS	2.056,00
GASTOS DEDUCIBLES (3)	600,00
GASTO NO DEDUCIBLE (1+2+4)	1.456,00

4.1.4.2 Gastos de Educación. Se consideran gastos de educación los siguientes:

- La matrícula y pensiones en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según corresponda, realizados dentro del territorio ecuatoriano.
- Los útiles y textos escolares, así como materiales didácticos utilizados en la educación.
- Los servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros o profesionales reconocidos por los órganos competentes.

- Los servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
- Los uniformes.
- Adicionalmente, de acuerdo a la Circular No. NAC-DGECCGC12-00006 publicada en el Registro Oficial No. 698 del 08 de mayo de 2012, se tienen los siguientes gastos personales de educación:
 - Se Incluyen los gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente, tales como matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, cuidado infantil, uniformes, transporte escolar, equipos de computación y materiales didácticos para el estudio, así como el pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas



Grafico 8. Gastos de Educación

Ejemplo:

Ana Linares prepara su declaración de gastos de educación, lo cual detalla a continuación:

Tabla 12. Gastos de Educación Ana Linares

CONCEPTO	VALOR
1 Matrícula maestría UCSG	4.200,00
2 Curso de actualización en el exterior	2.500,00
3 Matrícula y pensión de hermano(no depende de ella)	600,00
4 Pensiones maestría UCSG	580,00
5 Gastos de transporte de hermano (no depende de ella)	356,00
TOTAL	8.236,00

La conciliación tributaria de sus gastos sería:

Tabla 13. Conciliación tributaria Ana Linares

CONCILIACION TRIBUTARIA	
TOTAL GASTOS	8.236,00
GASTOS DEDUCIBLES (1+4)	4.780,00
GASTO NO DEDUCIBLE (2+3+5)	3.456,00
Límite máximo a deducir	3.385,25

Como podemos observar al pasar el límite permitido los gastos deducibles por la Ley, se toma el máximo permitido.

4.1.4.3 Gastos de Salud. Se consideran gastos de salud los siguientes:

- Los honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- Los servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Los medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
- La medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
- Adicionalmente, de acuerdo a la Circular No. NAC-DGECCGC12-00006 publicada en el Registro Oficial No. 698 del 08 de mayo de 2012, se tienen los siguientes gastos personales de salud:
- Se Incluyen los gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como pago por honorarios médicos y profesionales de la salud, servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios

debidamente autorizados, medicina prepagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, y otros accesorios para la salud.



Grafico 9. Gastos de Salud

Ejemplo:

Antonio Cabezas prepara su declaración de gastos de salud. A mediados del año pasado tuvo un accidente de trabajo. Su seguro médico cubrió el 60% de los gastos. Su esposa estuvo embarazada y asistió periódicamente a la clínica Kennedy hasta el momento de su parto. Adicionalmente ella asistió a un curso para madres primerizas.

Tabla 14. Gastos de Salud Antonio Cabezas

CONCEPTO	VALOR
1 Gastos clínica Kennedy	3.500,00
2 Prima anual de seguro medico	1.200,00
3 Terapias de rehabilitación	795,00
4 Curso madres primerizas	350,00
5 Deducibles de gastos no pagados por aseguradora	800,00
TOTAL	6.645,00

La conciliación tributaria de sus gastos seria:

Tabla 15. Conciliación tributaria Antonio Cabezas

CONCILIACION TRIBUTARIA	
TOTAL GASTOS	6.645,00
GASTOS DEDUCIBLES (1+2+3+5)	6.295,00
GASTO NO DEDUCIBLE (4)	350,00

4.1.4.4 Gastos de Alimentación. Se consideran gastos de alimentación, exclusivamente los pagados por:

- La compra de alimentos para consumo humano (Productos naturales y artificiales).
- Las pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
- La compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados (restaurantes, comidas rápidas) como en los supermercados, así como el agua y bebidas gaseosas, pero no las bebidas energizantes, ni las bebidas alcohólicas.

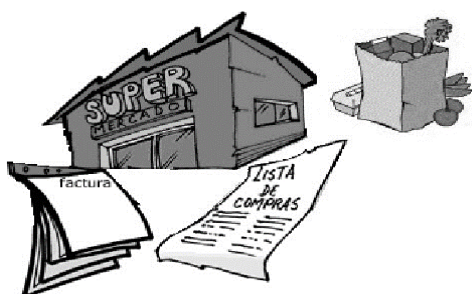


Gráfico 10. Gastos de Alimentación

Ejemplo:

Juana Loor prepara su declaración de gastos de alimentación, lo cual detalla a continuación:

Tabla 16. Gastos de alimentos Juana Loor

CONCEPTO	VALOR
1 Comida de mascota anual	258,00
2 Gastos de almuerzo en restaurant	600,00
3 Compra de alimentos en Almacenes Tía	950,00
4 Gasto de alimentos en restaurant con el novio	450,00
TOTAL	2.258,00

La conciliación tributaria de sus gastos seria:

Tabla 17. Conciliación tributaria Juana Loor

CONCILIACION TRIBUTARIA	
TOTAL GASTOS	2.258,00
GASTOS DEDUCIBLES (2+3+4)	2.000,00
GASTO NO DEDUCIBLE (1)	258,00

4.1.4.5 Gastos de Vestimenta. Se consideran gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir⁷, incluidos los pañales.

⁷ “La vestimenta es el conjunto de prendas generalmente textiles fabricadas con diversos materiales y usadas para vestirse, protegerse del clima adverso y en ocasiones por pudor (ropa interior), incluye también los guantes para cubrir las manos, el calzado (zapatos, zapatillas y botas) para cubrir los pies, gorros y sombreros para cubrir la cabeza. Los objetos como bolsos, gafas y paraguas se consideran complementos no prendas de vestir.”
<http://es.wikipedia.org/wiki/Indumentaria>



Grafico 11. Gastos de Vestimenta

Ejemplo:

Luisa Rodríguez prepara su declaración de gastos de vestimenta, lo cual detalla a continuación:

Tabla 18. Gastos de vestimenta Luisa Rodríguez

CONCEPTO	VALOR
1 blusas	230,00
2 pantalones jeans	320,00
3 ropa interior	125,00
4 cartera	60,00
5 zapatos	145,00
6 guantes, sombreros	23,00
7 collares, aretes	42,00
TOTAL	945,00

La conciliación tributaria de sus gastos sería:

Tabla 19. Conciliación Tributaria Luisa Rodríguez

COCILIACION TRIBUTARIA	
TOTAL GASTOS	945,00
GASTOS DEDUCIBLES (1+2+3+5+6)	843,00
GASTO NO DEDUCIBLE (4+7)	102,00

A continuación un ejemplo aplicando todos los gastos personales:

El Sr. José Candelario para el periodo 2013 tuvo ingresos de USD 30 000,00 y sus gastos personales fueron:

- Vivienda USD 1 300,00;
- Educación USD 3 500,00;
- Alimentación USD 4 800,00;
- Vestimenta USD 600,00 y
- Salud USD 2 030,00.

En el año 2013 los montos máximos a deducir eran:

Tabla 20. Montos máximos a deducir 2013

Concepto	Gasto realizado	Máximo a deducir 2013	A deducir en el periodo 2013
Vivienda	1.300,00	3.308,50	1.300,00
Educación	3.500,00	3.308,50	3.308,50
Alimentación	4.800,00	3.308,50	3.308,50
Vestimenta	600,00	3.308,50	600,00
Salud	2.030,00	13.234,00	2.030,00
TOTAL	12.230,00		10.547,00

Pagando por Impuesto a la renta lo siguiente:

Tabla 21. Calculo I.R. 2013 José Candelario

CALCULO IMPUESTO A LA RENTA	
Total Ingresos	30.000,00
Gastos Deducibles	10.547,00
BASE IMPONIBLE	19.453,00
Fracción básica	16.220,00
Impuesto fracción básica	465,00
Impuesto fracción excedente	12%
IMPUESTO A LA RENTA	852,96

Pero si calculamos en el 2014 indicando que el Sr. José Candelario tiene los mismos ingresos y los mismos gastos tendríamos lo siguiente:

Tabla 22. Montos máximos a deducir 2014

Concepto	Gasto realizado	Máximo a deducir 2014	A deducir en el periodo 2014
Vivienda	1.300,00	3.383,25	1.300,00
Educación	3.500,00	3.383,25	3.383,25
Alimentación	4.800,00	3.383,25	3.383,25
Vestimenta	600,00	3.383,25	600,00
Salud	2.030,00	13.533,00	2.030,00
TOTAL	12.230,00		10.696,50

Pagando por Impuesto a la Renta lo siguiente:

Tabla 23. Calculo I.R. 2014 José Candelario

CALCULO IMPUESTO A LA RENTA	
Total Ingresos	30.000,00
Gastos Deducibles	10.696,50
BASE IMPONIBLE	19.303,50
Fracción básica	16.590,00
Impuesto fracción básica	465,00
Impuesto fracción excedente	12%
IMPUESTO A LA RENTA	790,62

Como se puede observar, se paga menos impuesto a la renta debido a que los límites de las deducciones aumentan cada año de acuerdo a la fracción básica.

Cabe mencionar que para llevar a cabo la deducción de los gastos, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos personales que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas. Los originales de los comprobantes podrán ser examinados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados

desde la fecha en la que presentó la declaración de impuesto a la renta. Estas deducciones no serán aplicables en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Tabla 24. Plazo para entrega de Anexo Gastos Personales

Noveno Dígito	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su empleador, en documento impreso, en dos ejemplares iguales, una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso. Dicha información deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal dentro de los límites establecidos en la Ley y se presentará en el mes de Enero de cada año.

El empleador recibirá ambos ejemplares y devolverá uno de ellos al empleado indicando el lugar y la fecha de su recepción con su firma y rúbrica o de la persona designada por el empleador.

4.1.5 Gastos deducibles adicionales reconocidos por la Ley de Fomento Ambiental

Con la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, se incluyó un nuevo gasto deducible aplicable al impuesto a la renta, el cual es:

- Los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos de hasta 35.000 USD, utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:
 - Depreciación o amortización;
 - Canon de arrendamiento mercantil;
 - Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
 - Tributos a la Propiedad de los Vehículos.



Grafico 13. Gastos por Ley de Fomento Ambiental

Esta deducibilidad no aplicara sobre el exceso de 35000 USD, a menos que se trate de:

- Vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago de I.R. a la propiedad de vehículos motorizados

- Empresas que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados.

Ejemplo:

El Sr. Carlos Andrade compro una camioneta doble cabina para el giro de su negocio por un valor de \$25.000,00 para lo cual solicita un préstamo a 5 años pagando 15% de interés anual, al poco tiempo sufre un accidente de tránsito y gasto en reparaciones \$2.800.

Tabla 25. Total deducciones Camioneta

Camioneta doble cabina valor \$25,000	
Deducciones	
Interese	3.750,00
Dep. anual	5.000,00
TOTAL DEDUCIBLE	8.750,00
Gasto no deducible	
reparación choque	2.800,00

Los gastos por reparación no están relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos.

4.1.6 Casos especiales⁸:

4.1.6.1 Personas de la tercera edad. Del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales (\$10.410,00 x 2 = \$20.820,00), de las personas que tengan más de 65 años.

Ejemplo:

El Sr. Ángel Guaraca tiene 67 años de edad y quiere determinar su base imponible para el año 2013. De su actividad empresarial obtuvo

⁸ Según L.R.T.I. estos constan como exenciones, por eso los considero como casos especiales ya que igual son deducciones que se pueden aplicar.

ingresos de USD 75.040,00 e incurrió en gastos de la misma por un valor de USD 9.500,00

Tabla 26. Base imponible 3ra edad Ángel Guaraca

Base Imponible 3ra edad	
Ingresos Brutos	75.040,00
(-) Gastos deducibles	9.500,00
(-) Doble fracción básica	20.820,00
Base Imponible	44.720,00

4.1.6.2 Personas discapacitadas. Del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales a partir del año 2013. ($\$10.410,00 \times 2 = \$20.820,00$), debidamente calificados por el organismo competente (CONADIS).

Personas con discapacidad

✦ Deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales.

✦ Congénitas o adquiridas, de carácter permanente.

✦ Restringida en al menos 30% de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen normal, en el desempeño de sus funciones o actividades.

Grafico 13. Personas con discapacidad

Ejemplo:

El Sr. Pedro Jiménez tiene el 40% de discapacidad (CONADIS) quiere determinar su base imponible para el año 2013. De su actividad empresarial

obtuvo ingresos de USD 45.000,00 e incurrió en gastos de la misma por un valor de USD 8.500,00

Tabla 27. Base imponible discapacidad Pedro Jiménez

Base Imponible discapacidad	
Ingresos Brutos	45.000,00
(-) Gastos deducibles	8.500,00
(-) Doble fracción básica	20.820,00
Base Imponible	15.680,00

Cabe mencionar que no son excluyentes estos beneficios (3era edad y discapacidad), es decir si es de la tercera edad y tiene una discapacidad puede acogerse a ambas deducciones con sus respectivos porcentajes.

4.1.7 Trabajo en Relación de dependencia.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentren sometidos al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS.

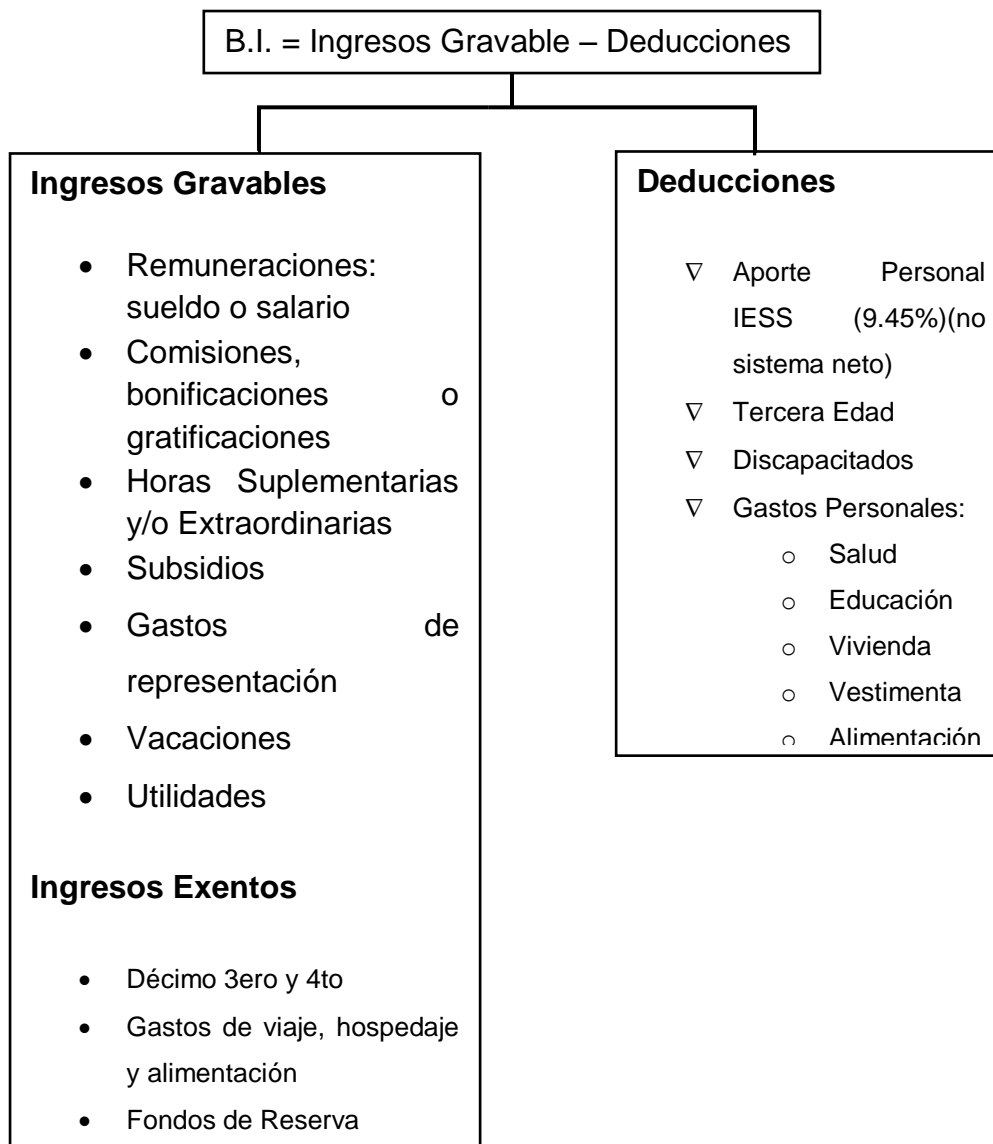


Gráfico 14. Base Imponible Relación de dependencia

Las personas en relación de dependencia, al igual que los trabajadores independientes, pueden deducirse los gastos personales así como las deducciones por tercera edad o por discapacidad.

Ejemplo:

La empresa ABC solicita a su personal presenten la proyección de gastos personales para el año 2014 los cuales se detallan a continuación:

Tabla 28. Proyección gastos personales personal Compañía ABC

	INGRESOS	Aporte Personal	GASTOS PERSONALES					Total
			Alimentación	Vivienda	Salud	Educación	Vestimenta	
Karla Soriano	15.000,00	1.417,50	1.586,00	3.383,25	5.000,00	0,00	0,00	1.417,50
Luis Cabrera	12.000,00	1.134,00	2.695,00	1.200,00	500,00	600,00	520,00	1.134,00
Soledad Mariño	21.000,00	1.984,50	5.000,00	2.500,00	460,00	1.800,00	0,00	1.984,50
Pablo Jiménez	16.000,00	1.512,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.512,00

De los datos anteriormente entregados, se observa que Soledad Mariño se pasa el monto máximo en alimentación por lo que se corregirá en la liquidación del Impuesto a la renta y además el Sr. Pablo Jiménez no presento gastos personales, aunque hay que mencionar que es discapacitado por lo que se le va aplicar dos veces la fracción básica desgravada, la cual se presenta a continuación:

Tabla 29. Base Imponible Compañía ABC

	INGRESOS	Total GASTOS	Otras deducciones (discapacidad, 3era edad)	Base Imponible
Karla Soriano	15.000,00	11.386,75		3.613,25
Luis Cabrera	12.000,00	6.649,00		5.351,00
Soledad Mariño	21.000,00	10.127,75		10.872,25
Pablo Jiménez	16.000,00	1.512,00		20.820,00
				0,00

Paga Impuesto

Como podemos observar, de los 4 empleados solo 1 tendría que pagar Impuesto a la Renta (Soledad Mariño), ya que Pablo Jiménez aplica la deducción por discapacidad a pesar de no presentar gastos personales y el cálculo del impuesto sería:

Tabla 30. I.R. Soledad Mariño

CALCULO IMPUESTO A LA RENTA	
Total Ingresos	21.000,00
Gastos Deducibles	10.127,75
BASE IMPONIBLE	10.872,25
Fracción básica	10.410,00
Impuesto fracción básica	0,00
Impuesto fracción excedente	5%
IMPUESTO A LA RENTA	543,60

4.2 Determinación del Anticipo del Impuesto a la Renta Para Personas Naturales.

El anticipo de impuesto a la renta para personas naturales se determina del 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio anterior menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo periodo.

Ejemplo:

El Sr. Dennis Celleri en el 2013 determinó un Impuesto a la Renta Causado por USD 7 823,67, además le retuvieron en la fuente del impuesto a la renta USD 865,50 en el mismo periodo. Calcular el anticipo para el periodo 2014:

Tabla 31. Calculo de anticipo

CALCULO DE ANTICIPO		
7823.67*50%=		3.911,84
50% IMP.CAUSADO-RETENCIONES		
3911,84-865,50=		3.046,34
3.046,34	50%	1.523,17 (JULIO)
3.046,34	50%	1.523,17 (SEPT)

Este anticipo deberá ser pagado en dos cuotas iguales, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de septiembre de acuerdo al 9no dígito del RUC, o de la cédula de identidad según corresponda.

4.3 Pasos para hacer la declaración Via Internet

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el S.R.I ha puesto a disposición de los contribuyentes una herramienta que permite presentar las declaraciones VÍA INTERNET, la cual está disponible los 365 días del año, durante las 24 horas del día y se la puede hacer de una manera fácil y rápida.

4.3.1 Pasos a seguir para hacer las declaraciones vía Internet:

- **Obtener la clave de seguridad:** Para garantizar la confidencialidad de la identidad del contribuyente, éste deberá contar con una clave de acceso, la misma que será entregada en un sobre de seguridad en las oficinas del SRI, para obtenerla el contribuyente que sea persona natural necesita:
 - Solicitar el sobre de seguridad personalmente con la presentación del original de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
 - El manejo apropiado de la clave de seguridad, es responsabilidad exclusiva del contribuyente.
 - Si un contribuyente pierde u olvida su clave, podrá solicitar la generación de una nueva en el área de declaraciones de

cualquier oficina del SRI, solo con la presentación de su cédula y papeleta de votación o contestar las preguntas de seguridad en el portal del SRI para obtener una nueva clave.

- **Obtener o solicitar programa DIMM**, para la elaboración de Declaraciones en Medio Magnético, el mismo que le será entregado de forma gratuita en las oficinas del S.R.I o que también se encuentra disponible en su página web: www.sri.gob.ec. Si elige la segunda opción , puede descargar el programa de la siguiente manera:



Grafico 15. Página web www.sri.gob.ec

Una vez ingresado a la página web, nos ubicamos en la opción DIMM Multiplataforma primera vez, le damos clic y nos llevara a el enlace para descargar el programa.



Gráfico 16. DIMM multiplataforma primera vez

Nos aparecen tres opciones de descarga, de la cual escogemos la de Windows que es el que más se utiliza en las computadoras.

4.4 Caso práctico declaración Impuesto a la Renta.

4.4.1 Declaración Impuesto a la Renta (Varios Ingresos-DIMM Formularios).

El Abogado Wilson Medrano Erazo con RUC 0945094346001 que tiene 67 años de edad durante el ejercicio económico del 2013, nos proporciona la siguiente información con la cual vamos a preparar la declaración del impuesto a la Renta de ese año; nos informa que todas las empresas le han retenido en la fuente los valores legales, y la declaración se realiza el 16 de marzo del 2014.

✓ Ingresos en Relación de Dependencia

Es empleado de una empresa "KYC" de la cual recibe ingresos totales durante los primeros 6 meses de USD 1 000,00 mensuales y a partir del séptimo, incrementa el sueldo a USD 1 500,00 mensuales. Presentó sus gastos proyectados por un valor de USD 7 200,00.

✓ Ingreso por libre ejercicio profesional

Obtuvo ingresos por asesoría jurídica durante el año 2013 de USD 2 000,00, los cuales fueron prestados en el 60% a sociedades y en el 40% a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

- Además, pagó arriendo por USD 400,00 mensuales, por todo el año
- Adquirió materiales de oficina por USD 1 625,00 en el año

✓ Arrendamiento de Bienes Inmuebles

- Es propietario de una vivienda avaluada en USD 100 000,00 la casa tiene dos departamentos arrienda uno para vivienda; el canon de arrendamiento es de USD 650,00 mensuales, y en el otro vive con su familia.

Realizó los siguientes gastos:

- Pagó intereses por créditos para construcción de todo el predio USD 3 500 en el año.
- Aseguró el inmueble, por lo que paga USD 250,00 mensual.
- Canceló impuestos prediales por USD 550,00
- 5% de depreciación
- 1% de mantenimiento

✓ **Por Actividad Empresarial**

- Empezó el negocio de compra y venta de producto de primera necesidad en mayo de 2013.
- Efectuó compras de mercadería por el valor de USD 60 000,00 y vendió la totalidad con una utilidad del 50%. De estas ventas, el 60% vendió a sociedades y la diferencia a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Además, pagó arriendos del local comercial por USD 850,00 mensuales
- Sueldo de empleados USD 8 000,00 al año.
- Mantiene un seguro contra robo por USD 90,00 mensual.

✓ **Herencia**

- Recibió de herencia por parte de un tío lejano la cantidad de USD 57.000,00 y de acuerdo a la ley paga el 5%.

✓ **Lotería**

Ganó USD 10 000,00 y le retienen el 15% de acuerdo a la ley

✓ **Gastos Personales**

- **Educación:**

Tiene 1 hijo que está en primer año de bachillerato(cuarto curso):

- Matrícula USD 320,00
- Pensión mensual USD 100,00
- Útiles escolares USD 379,56 al año
- Uniformes USD 75,00
- Recorrido escolar USD 30,00 mensuales

- **Vestimenta**

Entre el, su esposa e hijo gastaron en vestimenta USD 1 010,00 al año.

- **Salud**

- Su hijo tuvo una operación de apendicitis por un valor de USD 800,00
- Su esposa está embarazada y asiste a las consultas médicas en lo que ha gastado USD 360,00.
- Medicina en general se gastó el monto de USD 220 al año.
- Seguro de salud por USD 720,00 anuales.

- Alimentación

Ha pagado por concepto de alimentación al año USD 3 000,00.

SE PIDE:

- ❖ Liquidar el impuesto a la Renta del contribuyente.
- ❖ Calcular el anticipo de impuesto a la renta para el próximo año.
- ❖ Llenar el formulario 102A en el programa DIMM.

Desarrollo del ejercicio:

Antes de hacer los cálculos, cabe mencionar que los ingresos por herencia y lotería están exentos del pago de impuesto a la renta:

DETALLE	INGRESOS	GASTOS	RETENCION	CASILLERO DIMM
INGRESO RELACION DE DEPENDENCIA				
SUELDO	15.000,00			541
IESS 9,35%		1.402,50		551
No tiene retención porque luego de aplicar gastos personales no llega a la base imponible				
TOTAL	15.000,00	1.402,50		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				
INGRESOS	20.000,00			511
60% SOCIEDADES	12.000,00		1.200,00	
40% PERSONAS NATURALES NO OBLIGADA A LLEVAR	8.000,00			
CONTABILIDAD				
Arriendo (400*12 meses)		4.800,00		521
Útiles de oficina		1.625,00		
TOTAL	20.000,00	6.425,00	1.200,00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES				
Canon(650*12 meses)	7.800,00			513
Pago de intereses(\$3500*0,50)		1.750,00		
Seguros((\$250*12 meses)*0,50)		1.500,00		
Impuesto predial (350*0,50)		275,00		523
Depreciacion 5%((100,000*5%)*0,50)		2.500,00		
Mantenimiento 1%((100,000*1%)*0,50)		500,00		
TOTAL		6.525,00		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL				
Venta de productos de primera necesidad	90.000,00			481
Sociedades 60%	54.000,00		540,00	
Personas no obligadas a llevar cont.40%	36.000,00			
Arriendo local comercial (850*12 meses)		10.200,00		
Sueldo de empleados		8.000,00		491
Seguro contra robo (\$90*12 meses)		1.080,00		
TOTAL	90.000,00	19.280,00	540,00	
GASTOS PERSONALES				
Educación		1.774,56		571
Salud		2.100,00		572
Alimentación		3.000,00		573
Vivienda		3.525,00		574
Vestimenta		1.010,00		575
TOTAL		11.409,56		
TERCERA EDAD				
\$10.410,00 x 2		20.820,00		576

Grafico 18. Liquidar el I.R. y Cálculo de anticipo a la Renta

Llenamos el formulario 102-A con los valores calculados:

SRV DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014) Ayuda

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

FORMULARIO **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS**

102A **NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS**

Resolución No. **NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

NAC-DGERCOG:13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

AÑO 102 2013 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DE DEPENDENCIA 105

RUC: 201 0909094271001 202 MEDRANO ERAZO AUGUSTO WILSON

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		491 80,000.00	491 19,280.00	(Ingresos - Gastos Ded.)
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		510 0.00		
Libre ejercicio profesional		511 20,000.00	521 6,425.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 0.00	522 0.00	
Arriendo de bienes inmuebles	503 0.00	513 7,800.00	523 6,325.00	
Arriendo de otros activos	504 0.00	514 0.00	524 0.00	
Rentas agrícolas	505 0.00	515 0.00	525 0.00	
Ingreso por regalías		516 0.00		
Ingresos provenientes del exterior		517 0.00		
Rendimientos financieros		518 0.00		
Dividendos		519 0.00		
Otras rentas gravadas		520 0.00	530 0.00	

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 02/09/2014

Grafico 19. Formulario 102-A

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Rendimientos financieros	518	0.00				
Dividendos	519	0.00				
Otras rentas gravadas	520	0.00	530	0.00		
SUBTOTAL	529	117,800.00	539	32,230.00		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA			(529 - 539)	540	85,570.00	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	541	15,000.00	551	1,402.50	550	13,597.50
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(549 + 559)	560	99,167.50	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			Aplicable al periodo			
Gastos personales - Educación	571		1,774.56			
Gastos personales - Salud	572		2,100.00	TOTAL GASTOS		
Gastos personales - Alimentación	573		3,000.00	PERSONALES		
Gastos personales - Vivienda	574		3,525.00	(Sumar del 571 al 575)		
Gastos personales - Vestimenta	575		1,010.00	580	11,409.56	
Exoneración por tercera edad	576		20,820.00			
Exoneración por discapacidad	580	Porcentaje de discapacidad	577	0.00		
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal	570	Identificación del cónyuge				
por las rentas que le corresponda	570	(C.I. o Pasaporte)	578	0.00		
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		(Sumar del 571 al 578)	579	32,229.56		
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)			Valor impuesto pagado	Ingresos		
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	581	1,500.00	583	10,000.00		
Herencias, legados y donaciones	582	2,650.00	584	57,000.00		
Pensiones jubilares	586	0.00				
Otros ingresos exentos	587	0.00				
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS	589	4,150.00				

Gráfico 20. Formulario 102-A

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

BASE IMPONIBLE GRAVADA	(569 - 579)	832	66,937.94					
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		838	9,062.99					
(-) Anticipo pagado		840	0.00					
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 840 mayor a 0)	842	9,062.99					
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 840 menor a 0)	843	0.00					
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	0.00					
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		848	1,740.00					
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00					
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00					
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00					
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00					
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00					
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00					
SUBTOTAL IMPUESTO APAGAR	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)	855	9,062.99					
SUBTOTAL SALDO AFAVOR	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	856	0.00					
(+) Impuesto a la Renta Único		857	0.00					
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único		858	0.00					
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	9,062.99					
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		860	0.00					
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado menos retenciones	(871 + 872)	870 0.00					
Primera cuota		871	0.00					
Anticipo a pagar		872	0.00					
Segunda cuota		872	0.00					
Pago previo (informativo)		880	0.00					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	887	0.00	Impuesto	888	0.00	Multa	889	0.00

Gráfico 21. Formulario 102-A

SRI DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014) Ayuda

Inicio
Anterior
Grabar Formulario
Imprimir Formulario

TOTAL IMPUESTO APAGAR	(859 - 898)	902	8,062.99
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	8,062.99
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago		905	8,062.99
Mediante Compensaciones		906	0.00
Mediante Notas de Crédito		907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	915
Valor USD	909 0.00	Valor USD	911 0.00	Valor USD	913 0.00	Valor USD	914 0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES		Resolución No.	916	Resolución No.	918		
		Valor USD	917 0.00	Valor USD	919 0.00		

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

SUJETO PASIVO

Cédula de identidad o No. de Pasaporte: 198 0908094271

FORMA DE PAGO: 921 Otras Formas de Pago

BANCO: 922 RED BANCARIA

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 02/09/2014

Grafico 22. Formulario 102-A

Una vez realizada la declaración se guarda y si se detectan inconsistencias al grabar la declaración, aparecerá un mensaje de error indicando los campos que se han llenado incorrectamente para que proceda con la rectificación.

The screenshot shows the SRI.gob.ec web application interface. At the top, there are navigation buttons: Inicio, Atrás, Grabar, and Imprimir. Below this is the 'DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO' section, which contains several input fields for N/C No. and Valor USD. The 'DETALLE DE COMPENSACIONES' section follows, with fields for Resolución No. and Valor USD. A declaration statement is present: 'Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)'. Below this, there are fields for 'No. ID SUJETO PASIVO' (value: 198, text: 1307511319), 'FORMA DE PAGO' (value: 921), and 'BANCO' (value: 922). At the bottom, there is a table titled 'Errores de Validación' with the following data:

	CAMP	SEVERIDAD	V INFORMADO	OBSERVACIONES DE LA DECLARACION
1	921	GRAVE		Campo Obligatorio
2	922	GRAVE		Campo Obligatorio

Below the table is a 'Cerrar' button.

Gráfico 23. Respuestas del Formulario 102-A

Una vez corregidos los errores el sistema le permitirá grabar el archivo, selecciona la carpeta del computador donde desea guardar la declaración magnética, caso contrario la misma se almacenará en una carpeta predeterminada que es "C:\XML_DECLARACIONES".

Una vez que ha elaborado su declaración a través del DIMM, debe conectarse a internet e ingresar al sistema "**Servicios en Línea**" que se

encuentra en la página Web del SRI www.sri.gob.ec, como se explica a continuación:



Grafico 24. Servicio en Línea

Al escoger la opción “Ingreso al Sistema”, éste le solicitará que ingrese el número de RUC y su clave de seguridad.

A screenshot of the 'Ingreso al Sistema' (System Login) form. The page title is 'Servicios en Línea / Ingreso al Sistema'. The form contains three input fields: 'No. ID Titular:' with the value '0919249334001' and '(Obligatorio)' next to it; 'CI Adicional:' with an empty field and the text 'Requerido solamente para usuario adicional.'; and 'Contraseña:' with a field containing seven dots. Below the fields are two buttons: 'Aceptar' (Accept) and 'Recuperar clave' (Recover password) with a question mark icon.

Grafico 25. Ingreso de datos al sistema

Por seguridad del contribuyente, la clave contenida en el sobre de seguridad se encuentra expirada, por lo tanto al ingresar por primera vez, el sistema **Servicios en Línea** solicitará su cambio.

La nueva clave deberá contener al menos 4 letras y 4 números, y puede cambiarla ingresando al sistema, cuantas veces lo crea necesario.

Una vez digitada su clave deberá ir a la opción **GENERAL** en el lado izquierdo de la pantalla y ubicar la opción **Declaraciones** y la seleccionan

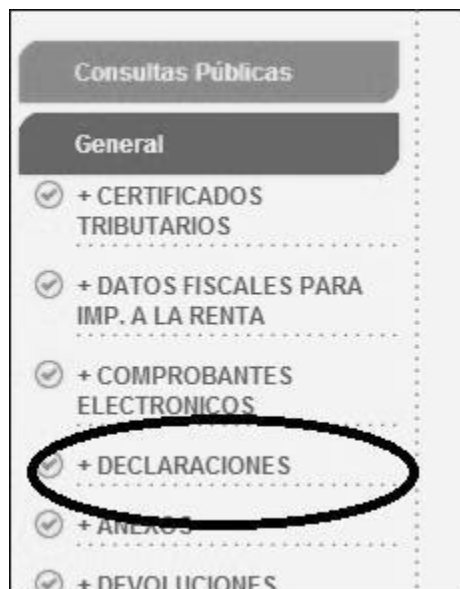


Gráfico 26. Declaraciones

Luego de seleccionarla, se despliegan nuevas opciones donde buscaran Declaración de Impuestos

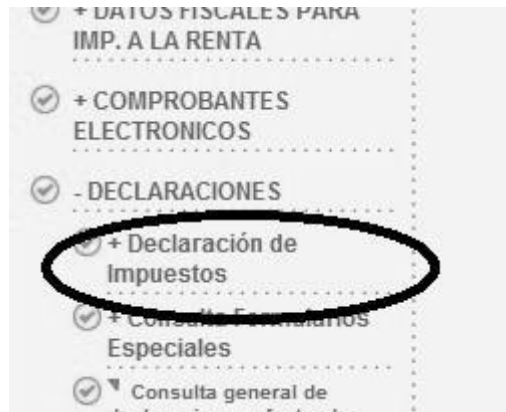


Grafico 27. Declaración de Impuestos

Para finalmente ubicar la opción de Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales-Formulario 102-A/102

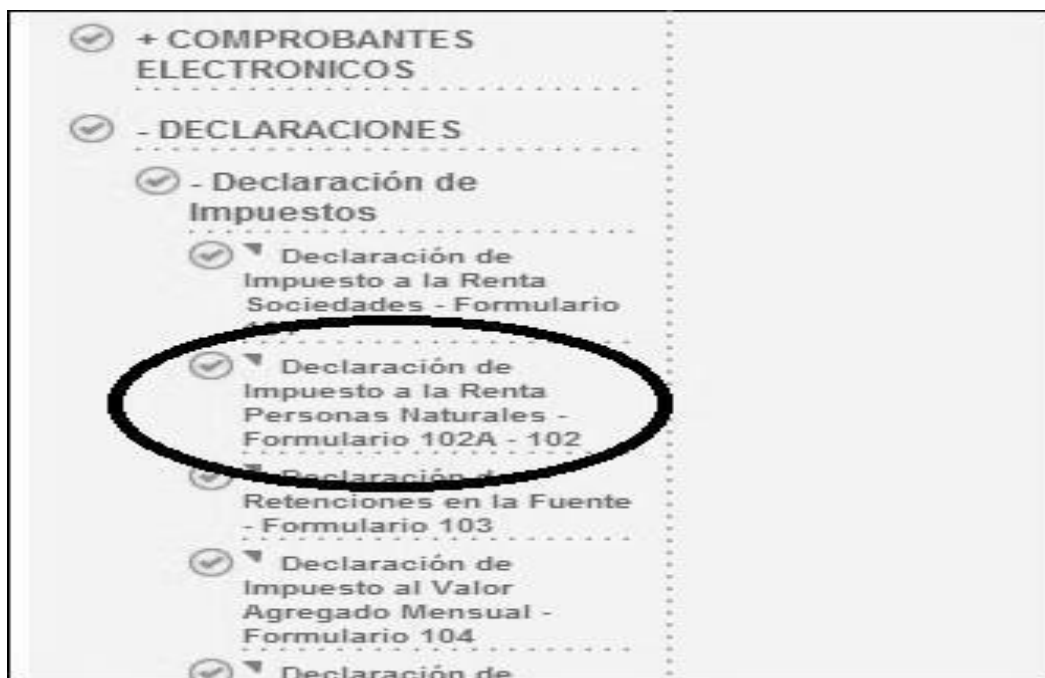


Grafico 28. Declaración de Impuestos Personas Naturales Formulario 102-A/102

Al presionar el botón “Examinar”, el sistema le permitirá seleccionar y cargar el archivo de su declaración, el cual realizará las verificaciones correspondientes y de encontrar inconsistencias en la información, desplegará un mensaje de error y la declaración será rechazada, en este caso, la misma deberá ser elaborada nuevamente.

DECLARACIONES POR INTERNET

Razón Social: VALDIVIESO DIANA CATALINA
Contador: NINGUNO

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales

Declaración de impuestos - Renta Personas Naturales

Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.

Seleccione el período fiscal:

Año : 2010

Archivo a cargar: Seleccionar archivo 102ORI_2010.xml

Forma de pago: Otras Formas de Pago

Subir Archivo

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Firefox 1.5 (o superiores).

Grafico 29. Declaración de Impuestos

Una vez seleccionado el impuesto a pagar, debe escoger el período fiscal y la forma de pago (Convenio de Débito, Otras formas de Pago o Declaración sin valor a pagar)

- **Convenio de débito automático.**- A través del cual el contribuyente autoriza para que se le debite de su cuenta el valor indicado en su CEP, en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin necesidad de que se acerque a las Instituciones del Sistema Financiero a realizar el pago. Para esto, el contribuyente deberá firmar (por una sola vez) previamente un Convenio de Débito Automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI a nivel nacional.

- **Otras Formas de Pago.-** Que cada institución financiera ponga a disposición de los contribuyentes, tales como: banca en internet, call center, cajero automático, tarjetas de crédito, pagos en ventanilla, etc.

Si la declaración se encuentra correcta, el sistema le mostrará en pantalla el “Informe de Transacción”, el mismo que le permite corroborar la información, previo a continuar el proceso.

<https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteComprobante.jsps?num=34568960>

SRI.gob.ec		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO	
Identificación de pago		Convenio de debito / Declaracion sin pago	
Número de identificación			0101970622001
CEP#(Número de Serie)			870445479275
Código Impuesto			1011
Impuesto			Renta Personas Naturales
Tipo de Formulario			102

RESUMEN DE DATOS			
Razón Social			VALDIVIESO DIANA CATALINA
Periodo Fiscal			2010
Fecha de Declaración			19/02/2011
Hora de Declaración			05:34:41 PM
Fecha de Vencimiento			14/03/2011
Fecha Máxima de Pago			21/02/2011

VALORES A PAGAR			
Total Impuesto a Pagar			\$ 0.00
Intereses por mora			\$ 0.00
Multas			\$ 0.00
Total			\$ 0.00

FORMAS DE PAGO			
Débito Bancario, Efectivo, Cheque			\$ 0.00
Compensaciones			\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares			\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas			\$ 0.00

Imprimir		Cerrar	

Grafico 30. Comprobante Electrónico del Pago

Dando finalmente la opción de imprimir el comprobante de haber realizado la declaración del Impuesto a la Renta.

Usted puede verificar la presentación de su declaración ingresando a la opción “Consulta General de Declaraciones efectuadas por Internet”, dentro del Menú Principal de Declaraciones.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES

- La administración tributaria ha logrado en gran parte que los contribuyentes conozcan la posibilidad de deducir sus gastos personales de los ingresos; pero se ha visto que existe gran dificultad al momento de distinguir claramente qué debe y puede registrar como salud, alimentación vivienda, educación o vestimenta según sea el caso, así como también por el desconocimiento de los nuevos porcentajes establecidos por la ley como máximos de deducción.
- El impuesto a la renta genera grandes ingresos para el Estado siendo de mucha importancia el pago del mismo.
- A pesar de que una persona puede acogerse a muchas deducciones para establecer la base imponible del Impuesto a la Renta, las recaudaciones no se ven afectadas, al contrario aumentan año tras año.
- Se ha determinado que a medida que sube la fracción básica del impuesto a la renta se puede deducir una mayor cuantía en el pago del impuesto a la renta por concepto de gastos personales, como se muestra en la presente tesis.

RECOMENDACIONES

- La administración tributaria debería poner más énfasis por los conceptos mencionados que sean susceptibles de deducción, por otra parte que los contribuyentes revisen las resoluciones que el SRI publica constantemente también se recomienda que se haga uso de un registro de gastos personales en donde consten solo los pagos permitidos por la ley para deducción.
- Es necesario que el organismo competente otorgue al contribuyente instrumentos que le permitan cumplir con su obligación tributaria de manera adecuada y oportuna.
- Se recomienda a los conyugues que dividan equitativamente sus gastos personales de manera que no sobrepasen los limitantes mencionados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aula Virtual del Servicio de Rentas Internas (2014). *Impuestos que Administra el SRI*. Recuperado de: <http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=33828>
- “Código Tributario Interno”. (2014).Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Diario Hoy. (1997). *El Impuesto a la Renta, una Utopía desde 1921*. Recuperado de: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-impuesto-a-la-renta-una-utopia-desde-1921-109383.html>
- “Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno”. (2014).Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- “Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno” (2014).Ecuador: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Sánchez, G. (2010), *Guía Práctica Tributaria*. Ecuador: EDYPE Ediciones y Publicaciones Ecuatorianas.
- Servicios de Rentas Internas (2014). *Deducciones del Impuesto a la Renta*. Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/deducciones-del-impuesto-a-la-renta>.
- Wikipedia. (2013). *Análisis de contenidos*. Recuperado de: http://es.wikipedia.org/wiki/An%C3%A1lisis_de_contenidos

GLOSARIO

Base imponible: Monto a partir del cual se calcula un impuesto determinado la base imponible, en el impuesto sobre la renta, es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar impuestos.

Bienes: Son todas aquellas cosas que le representan alguna utilidad al ser humano y de las cuales éste se sirve para su beneficio y la satisfacción de sus necesidades.

Canon: Cantidad que paga periódicamente el arrendatario al arrendador.

Código Tributario: Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Comprobantes de venta: Son los documentos que deben entregarse cuando se transfiere un bien, se preste un servicio o se realice otras transacciones gravadas con tributos. Los comprobantes de venta autorizados son los siguientes:

- Facturas.
- Notas de venta RISE.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.

Otros documentos autorizados como los emitidos por instituciones financieras, documentos de importación y exportación, tiquetes aéreos, entre otros.

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Deducciones: Son los gastos, expensas o egresos que efectúa el contribuyente dentro de la actividad productora de rentas necesarias para la producción de la renta, ejemplo: los salarios, las prestaciones sociales, los viáticos, etc.

Facturas: Son documentos tributarios que los comerciantes envían usualmente a otro comerciante, con el detalle de la mercadería vendida, su precio unitario, el total del valor cancelable de la venta y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.

Gasto: Desembolso en el que ha incurrido una empresa para obtener ingresos.

Impuesto: Pago obligatorio de dinero que exige el Estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como administración de justicia, gastos de defensa, subsidios y muchos otros. Solo por ley pueden establecerse los impuestos de cualquier naturaleza que sean, señalarse sus modalidades, su repartición o su supresión. Las dos categorías fundamentales son los impuestos directos e indirectos. Es un tributo absolutamente obligatorio, cuyo fundamento hay que encontrarlo en el beneficio general que el “particular obligado” recibe de la acción estatal tendiente a formar una infraestructura de orden social de organización comunal en materia de educación, de higiene, de técnica, de economía, de obras, de las relaciones interpersonales y de servicios públicos. También puede definirse como contribución pecuniaria que se impone autoritariamente a las personas naturales y jurídicas respecto de las cuales se realiza cualquiera de los hechos generados en la obligación tributaria. A estas personas se les llama contribuyentes.

Impuesto sobre la renta: Impuesto anual sobre los ingresos individuales y de las empresas u otras organizaciones.

Ingreso: Remuneración total percibida por un trabajador durante un periodo de tiempo, como compensación a los servicios prestados o al trabajo realizado; la comisión, las horas extras, etc.

Omisión: Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. El que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa.

Personas jurídicas: Los establecimientos, sociedades, agremiaciones o seres colectivos, a los cuales se les da individualmente un nombre, y que son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante legal.

Personas naturales: Los individuos de la especie humana considerados capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Política fiscal: conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

Recaudación: Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

Renta: Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

Servicios: Toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso.

Sociedad: Asociación de personas creada para desarrollar una actividad común, en busca de sus propios intereses o con el propósito de ayudar a la comunidad.

Sujeto de impuesto: Es la persona que debe retener y/o pagar un impuesto determinado.

Trabajo en relación de dependencia: es aquel trabajo que una persona realiza bajo la dependencia o subordinación y en beneficio de otra persona,

quien se apropia del producto de ese trabajo a cambio de una remuneración justa.

Tributación: Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

ANEXOS

ANEXO 1

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces;
- 13) De arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
- 14) De comisionistas.